

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 20 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 018-2023-MPSRJ/DEMUNA-CIAM; emitido por el Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor; Informe N° 054-2023-MPSRJ/GDS-DEMUNA, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor; Informe N° 129-2023-MPSR-J/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Carta N° 107-2023-MPSRJ/GEMU, emitido por el Gerente Municipal; y el Dictamen Legal N° 139-2023-MPSRJ-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, *“la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”* como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el Artículo IV, del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*; las municipalidades en materia de programas sociales tienen funciones de defensa y promoción de derechos; en el numeral 2.4) del artículo 84 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Municipalidad *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.

Que, mediante el Informe N° 018-2023-MPSRJ/DEMUNA-CIAM, el Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor de esta entidad, solicita la resolución de conformación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos en el año 2023, por acuerdo entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y el Departamento del Centro Integral del Adulto Mayor de esta entidad, y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 019-2017, que implementa los saberes productivos para rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores con el propósito de asegurar la transmisión de la herencia cultural a las nuevas generaciones;

Que, mediante el Informe N° 054-2023-MPSRJ/GDS-DEMUNA, la Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, solicita la conformación del equipo técnico municipal de saberes productivos; así mismo el Gerente de Desarrollo Social, mediante el Informe N° 129-2023-MPSR-J/GDS, requiere también la emisión de la resolución de conformación del Equipo Técnico Municipal, para la implementación de la *“Intervención Saberes Productivos”* y lo propio refiere el Gerente Municipal mediante al Carta N° 107-2023-MPSRJ/GEMU;

Que, mediante el Dictamen Legal N° 139-2023-MPSRJ-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, después de haber efectuado el análisis técnico y legal, opina por la procedencia de la emisión de la resolución de conformación del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de San Román, en el distrito de Juliaca, para el periodo 2023;

Que, Por los fundamentos esgrimidos es menester, conformar el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de San Román, en el distrito de Juliaca, para el periodo 2023, con la finalidad de promover la protección social de las personas adultas mayores, en especial, de quienes se encuentran en vulnerabilidad social; y con el propósito de valorar el patrimonio cultural inmaterial a través de la transmisión intergeneracional de saberes de las personas adultas mayores a las nuevas generaciones;



R.A. 179-2023-MPSR-J/A
20/06/2023

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para la implementación de la “INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS” de la Municipalidad Provincial de San Román, en su ámbito distrital de Juliaca, para el periodo 2023, debiendo estar conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	NOMBRE	DNI	CARGO
1	Gerencia de Desarrollo Social	Lic. León Isaac QUISPE HUARANCA	02426851	Gerente de Desarrollo Social
2	Departamento del Centro Integral del Adulto Mayor	Celina PERALTA RAMOS	02394354	Responsable del CIAM
3	Subgerencia de Relaciones Públicas y Protocolo	Fernando Jair GUZMAN MADARIAGA	29714611	Subgerente de Relaciones Públicas y Protocolo
4	Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM	Rómulo Efraín MULLISACA LAURA	02393410	Técnico Administrativo CIAM MPSRJ

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE APOYO al Equipo Técnico Municipal, en el ámbito distrital de Juliaca, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	Eloy Wilfredo Zevallos Condori	CEBA María Auxiliadora	Director de Nivel Inicial	02411407
2	Víctor Andrés Apaza Larico	CEBA Manuel Núñez Butrón	Director de Nivel Intermedio	01487943
3	Grover Genaro Dueñas Zea	CEBA Manuel Núñez Butrón	Director de Nivel Intermedio	02421481

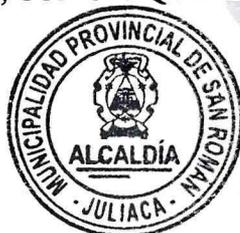
ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor, y demás unidades orgánicas, en lo que fuera de su competencia, para su cumplimiento; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
- DEMUNA
Archivo GSG-MPSR-J